INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL
PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 008 DE 2026
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

Agosto de 2026

PRESENTACIÓN

El Municipio de MIRAFLORES invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL que cumplan con los requisitos señalados en el presente proceso competitivo, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACION PUBLICA DE REGIMEN ESPECIAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO "ESAL"**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de MIRAFLORES ubicada en la Calle 4ª No. 7-42 o en la página web *www.colombiacompra.gov.co*

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

La presente Modalidad de Selección del contratista es un proceso de competencia mediante invitación publica de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.1 ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)

A. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal

Que el programa se desarrolla y se articula con el Plan de Desarrollo para la vigencia 2.024 -2.027. Así:

META DE PRODUCTO 1.2			
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CODIGO DEL INDICADOR**	**META**
2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Número de beneficiarios de la alimentación escolar	220102801	1331
APUESTAS ESTRATEGICAS	Garantizar la cobertura escolar mediante el fortalecimiento de la alimentación escolar.		

B. No existencia de relación conmutativa entre las partes

De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente CONTRATO se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor de los estudiantes de preescolar, básica primaria , secundaria y media , en cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo Municipal y que busca garantizar la alimentación escolar que se consideran de vital importancia para la asistencia a clase de la población rural y urbana del municipio de MIRAFLORES, en la medida en que se busca mejorar la nutrición, educación, salud y permanencia de los estudiantes en las aulas de las diferentes instituciones educativas del municipio, Por lo anterior la contraprestación será a favor de los niños, niñas, jóvenes que asisten a clase en las diferentes instituciones educativas tanto urbanas como rurales y no a favor del municipio de MIRAFLORES como entidad estatal.

C. Determinación de que del objeto del CONTRATO no existe oferta en el mercado diferente a la ofrecida por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o que existiendo oferta se determina que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro representa optimización de los recursos públicos.

De conformidad con el estudio realizado por la entidad estatal considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado CONTRATOS de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir no hay descuentos municipales este tipo de Entidades lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva del servicio de alimentación escolar lo que constituye una garantía en la cobertura de derechos fundamentales a la nutrición, a la salud, a la vida y a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes que asisten diariamente a recibir clases en las diferentes instituciones educativas del municipio. Por lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio en el municipio de MIRAFLORES de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto contractual.
Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de Alimentación para los estudiantes del área rural y urbana del municipio de MIRAFLORES, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Es por todo lo anterior que, aunque existen en el mercado más empresas con Ánimo de Lucro que pueden ejecutar el programa de alimentación escolar en las diferentes instituciones del municipio de MIRAFLORES se logra más eficiencia y eficacia en el gasto público cuando el

contratista ejecutor ostenta la calidad de Entidad Sin Ánimo de lucro, bajo los criterios de COMPETENCIA establecidos en el Decreto 092 de 2017.

1.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONVENIR CON ESAL

Se trata de un CONTRATO para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL **,** que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. Plan de Desarrollo Municipal, CONTRATO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

1.3 CLASIFICACION UNSPSC.- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131611	Servicios de Seguridad Alimentaria

1.4. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de MIRAFLORES requiere realizar un proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro ESAL, para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

POBLACIÓN BENEFICIADA:. Que específicamente para el Municipio de MIRAFLORES se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Primera Infancia	0
Preescolar	55
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270
Primaria: Cuarto y quinto	186
Secundaria	419
Media y ciclos complementarios	202

En virtud de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Municipio de Miraflores requiere desarrollar el programa de ALIMENTACION ESCOLAR para la población en edad escolar de las diversas instituciones educativas oficiales del Municipio, favoreciendo a la población más vulnerable.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Miraflores, no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso considera oportuno aunar esfuerzos con una fundación sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo del programa PAE.

Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	55	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	186	4.332,00
Secundaria	419	4.703,00
Media y ciclos complementarios	202	4.911,00

Que el Municipio suscribió convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9774439/2668 DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026. en el cual se determina un alcance de cobertura de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar, para 1132 raciones tipo almuerzo, para un total 1132 raciones alimentarias.

Que el convenio interadministrativo entre el departamento y el municipio, establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el MUNICIPIO DE MIRAFLORES se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MIRAFLORES: DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 PESOS ($202.136.356,95) M/CTE.

Que la **TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE**, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el MUNICIPIO DE MIRAFLORES se encuentra dentro de la ZONA 3 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00	$404,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.929,00**	**$4.040,00**	**$4.332,00**	**$4.703,00**	**$4.911,00**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 3 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.813	$ 3.813	$ 4.499	$ 4.499	$ 5.060

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.
NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.
El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.929,00
Preescolar	55	3.929,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	4.040,00
Primaria: Cuarto y quinto	186	4.332,00
Secundaria	419	4.703,00
Media y ciclos complementarios	202	4.911,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio Interadministrativo y/o contrato se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 005 de 2020.
2. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al MUNICIPIO DE MIRAFLORES consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
3. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
4. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, En el Municipio de Miraflores
5. Enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.
6. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
7. promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
8. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y decreto 1075, adicionado por el decreto 1852 de 2015.
9. Facilitar y promover a participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
10. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/0 de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
11. Disponer los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente CONTRATO.
12. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013.
13. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, de alimentos en la (s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
14. Atender a los beneficiarios reportados en la base de datos SIMAT
15. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS
16. cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
17. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
18. Presentar planes de mejora cuando sean solicitados
19. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad (es) aplicativa(s) a su cargo, con fin de tomar los correctivos necesarios.
20. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
21. Garantizar el personal necesario para la distribución de alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al CONTRATO (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
22. Garantizar, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros).

23. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE.
24. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía.
25. Entregar durante la ejecución del CONTRATO alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
26. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del CONTRATO mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
27. Garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
28. Atender las visitas realizadas a las, bodegas plantas y sedes administrativas, por Representantes de la Entidad Territorial y/o el MEN, supervisión o la interventoría del PAE y/o las efectuadas por los diferentes órganos de control.
29. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comité de Seguimiento Escolar y/o comités de seguimiento al PAE y las que sean convocadas.
30. Establecer mecanismos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del CONTRATO según lo establecidos en el estatuto anticorrupción.
31. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
32. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
33. Realizar los recorridos de entrega de alimentos, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos debe ser acorde a los cupos atendidos.
34. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al personal del contratista que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
35. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y de la adecuada ejecución del CONTRATO según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
36. Al Municipio informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este CONTRATO, de acuerdo con los formatos medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
37. Al Municipio a la terminación del CONTRATO, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE
38. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas.
39. Al Municipio de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del CONTRATO, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezcan para el efecto, para la conformación del Ineducación – RUB conforme al Anexo "Obligación de Reportar Información de Beneficiarios" (formato de registro de asistencia).
40. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
41. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.
42. Las demás contenidas en la propuesta y el CONTRATO firmado Municipio Operador.

2.1 <u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:</u>

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del CONTRATO
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONTRATO.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONTRATO. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONTRATO.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONTRATO.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del CONTRATO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONTRATO.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del CONTRATO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el Alcalde

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017.
2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del CONTRATO, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad de! Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
3. Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
4. Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo a lo establecido en la resolución 29452 de 29 de Diciembre de 2017.
5. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONTRATO en las condiciones y oportunidades pactadas.
6. Ejercer la supervisión del CONTRATO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
7. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONTRATO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
8. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
9. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente CONTRATO, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
10. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del CONTRATO.

11. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del CONTRATO según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONTRATO y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El CONTRATO a suscribirse entre el Municipio de MIRAFLORES, Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al CONTRATO que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de MIRAFLORES siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar CONTRATOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del CONTRATO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el CONTRATO no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del CONTRATO; y

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente CONTRATO de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

1.6. CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES A CONVENIR

El CONTRATO en la modalidad de Asociación de programas y actividades de interés público a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y

Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

1.6.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

1.6.2 PLAZO DE EJECUCION

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

1.6.3 LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del CONTRATO deberá ser ejecutado en el municipio de MIRAFLORES y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del CONTRATO

1.6.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de MIRAFLORES Boyacá pagara el objeto del CONTRATO así:

1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.
2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo.
3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023;
NOTA: si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.
DEL DERECHO DE TURNO.
PARAGRAFO 1: En el caso de que EL MUNICIPIO incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y EL MUNICIPIO demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su desembolso.
PARÁGRAFO 2: En el caso de que EL MUNICIPIO incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y EL MUNICIPIO no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, EL MUNICIPIO deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta.

1.6.5 VALOR Y APORTES

Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($584.918.206,95)

El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado realizado por la gobernación de Boyacá, se hizo a través de cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega de la ración alimentaria.

ALMUERZO				
PRIMERA INFANCIA	0	75	$3.929	0
PREESCOLAR	55		$3.929	$16.207.125
PRIMARIA 1	270		$4.040	$81.810.000
PRIMARIA 2	186		$4.332	$60.431.400
SECUNDARIA	419		$4.703	$147.791.775
MEDIA Y CICLO	202		$4.911	$74.401.650
TOTAL	269			$380.641.950

MUESTRAS	1	1	2139900	$2.139.900

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MARIPI		$202.136.356,95
	TOTAL	$584.918.206,95

1.6.6 METAS PLAN DE DESARROLLO

Que la ejecución del programa de restaurantes escolares se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2.024 -2.027, así:

META DE PRODUCTO 1.2			
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CODIGO DEL INDICADOR**	**META**
2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Número de beneficiarios de la alimentación escolar	220102801	1331
APUESTAS ESTRATEGICAS	Garantizar la cobertura escolar mediante el fortalecimiento de la alimentación escolar.		

1.6.7 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del CONTRATO a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 04 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONTRATO.

1.7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONTRATO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de MIRAFLORES con las siguientes garantías:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
2	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del contrato
3	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
4	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del pago Anticipado	Deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.
5	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o >200 SMMLV	Por el término de duración del Contrato

1.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

En virtud a lo consagrado en Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ESAL, Expedida por Colombia Compra Eficiente (el cual es de obligatorio cumplimiento) del presente Procesos Competitivo se publicará en el SECOP II en los términos indicados en el Cronograma del presente proceso Competitivo de invitación Pública de Régimen Especial.

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: "Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desabollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic's), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal *www.colombiacompraeficiente.gov.co* pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 "*Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto*".

CAPITULO 2

2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar todas aquellas personas que ostenten la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL constituidas legalmente, Uniones Temporales Integrados Exclusivamente por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL que acrediten la capacidad para cumplir con el

objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a todo el oferente.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalaran los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del CONTRATO y seis (06) meses más.

c. El Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura debe estar exclusivamente integrado por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL

2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015 podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior CONTRATO.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y horas señaladas en El cronograma del proceso.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de MIRAFLORES en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de CONTRATOS con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación

con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

2.7. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-EPSAL- MÁS FAVORABLE.:

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

2.8.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURIDICO QUE EL OFERENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA:

- Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el CONTRATO, que su objeto social sea concordante con el objeto del CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el CONTRATO y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado mínimo al año 2023, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
- Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
- Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del CONTRATO o CONTRATO a suscribir
- Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso. (aplica solo para hombres menores a 50 años)
- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ENDEUDAMIENTO	Menor a 0.8
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 15

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,9
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,1

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025 certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICACIA O DE ORIGEN DE LOS RECURSOS.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.
Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de MIRAFLORES, utilizara la siguiente formula:

EFICACIA = Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.
Total, contribuciones del sector privado en el año 2025.

Eficacia mínima habilitante igual a 0 o indeterminado

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.
Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de MIRAFLORES, utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = Gastos de implementación de los proyectos en el primer semestre del año 2025
Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0.9

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Anexar Para la verificación de los requisitos de eficiencia y eficacia, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025.

B. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos o convenios con entidades territoriales diferentes a la experiencia especifica asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL relacionados a alimentación escolar y/o como operador de planes alimentarios escolares, los valores de cada uno de los contratos deben ser superior al presupuesto oficial. Los contratos o convenios deben estar ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación.

2.8. *CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS*

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Idoneidad	10 puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	50 puntos
Aportes Adicionales	30 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Total	**100 puntos**

A. FACTOR DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de CONTRATOS con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario

de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de **diez puntos (10 puntos**) los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 1.5 años de su registro y creación	**10**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo entre 1 años de su registro y creación.	**5**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 0 año de su registro y creación.	**2**

A. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 50 PUNTOS).

1. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del contrato, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, además anexar registro fotográfico del vehículo. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler. Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo un vehículo con termoking:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
Si el oferente demuestra que posee mínimo 1 vehículo tipo camión mínimo de capacidad de carga 2900 kg doble llanta modelo superior a 2011, de su propiedad, alquilados o arrendados, en condiciones óptimas de transporte de alimentos y con acta de inspección sanitaria vigente.	10

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que los vehículos sean de propiedad del oferente o alquilados

Se otorgarán 0 puntos, en caso que no se presente ningún vehículo o por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

2. ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE A ASIGNAR
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida con todos los Anexos documentales para el coordinador de Bodega, quien deberá acreditar: título	30 PUNTOS

	profesional en áreas de administración o licenciatura y experiencia especifica mínimas de dos años como coordinador de bodega y experiencia general de mínimo de 20 años contados a partir de diploma o acta de grado.	
CONDUCTORES VEHÍCULO DE CARGA	El proponente debe anexar 2 hojas de vida de conductores con pase categoría c3 con experiencia de mínimo 4 años.	10 PUNTOS

B. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:

CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR	MAXIMO PUNTAJE
1. La ESAL debe contar con bodega con acta de inspección sanitaria no mayor a 6 meses con concepto favorable ubicada en el municipio de Miraflores a disposición del programa de alimentación Escolar.	15 puntos	30 Puntos
2. La ESAL que cuente con, por lo menos, un (1) integrante que sea reconocido como víctima del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditado conforme a lo establecido en el Registro Único de Víctimas.(vivanto)	15 puntos	
TOTAL, PUNTAJE A OTORGAR POR ESTE CRITERIO		30 PUNTOS

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

1. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (10) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

2.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES El Municipio de MIRAFLORES rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en el presente proceso competitivo con invitación pública.

2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.

5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del CONTRATO para la ejecución del mismo
9. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el proponentes no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
11. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista.
13. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
14. Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
15. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
16. Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro EPSAL.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Miraflores procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

2.12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCIÓN DE LA ESAL. Una vez verificados los Factores de Selección del Contratista - requisitos habilitantes del proponente, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directrices de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se logra determinar que ninguna Entidad Privada Sin Ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declarar desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso Competitivo de Selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos precontractuales, contractuales y de selección.

2.13. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL ESAL La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de directa con proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, a llevarse a cabo por la entidad contratante

CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Invitación y estudio previo	11 de AGOSTO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2	Observaciones o comentarios a la invitación a participar.	12 de AGOSTO de 2026 Hasta las 6:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3	Respuesta a observaciones o comentarios a la invitación a participar.	12 de AGOSTO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
4	Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	NO APLICA	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	NO APLICA	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Plazo para presentar propuestas	13 de AGOSTO de 2026 **5:00 PM.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de los factores de selección	13 de AGOSTO de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Publicación de evaluación de las ofertas.	13 de AGOSTO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
7	Observaciones a la evaluación de las ofertas.	14 de AGOSTO de 2026 Hasta las 6:00. PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
8	Publicación respuesta observaciones a la evaluación de las ofertas.	18 de AGOSTO de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	Perfeccionamiento y legalización del Contrato	18 de AGOSTO de 2026	Oficina de Contratación. Secretaria de GOBIERNO e infraestructura, Calle 4 No. 7-42. Palacio Municipal. Municipio de Miraflores Boyacá y SECOP II

EXPEDICION DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE MIRAFLORES se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicara en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co*. Plataforma SECOP II

2.14. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes y la Evaluación de requisitos Ponderables de quienes hayan presentado ofertas. De no logarse la habilitación de algún proponente se declarara Desierto el Proceso.

2.15. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE OFERTAS.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del presente Proceso Competitivo Público, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador delegado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes y Evaluar Las Ofertas presentadas ante la entidad, producto del cual se concluirá:

1. Sera seleccionada la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL que reúna el 100% de los requisitos Habilitantes y que Obtenga el mayor puntaje luego de ser objetivamente evaluadas las ofertas
2. En atención a las Disposiciones dadas por Colombia Compra Eficiente y jurisprudencia del Consejo de Estado, los oferentes podrán subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la hora de la para celebrar el CONTRATO.
3. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de MIRAFLORES para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

A. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía, realizará el análisis legal, financiero y de experiencia de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN/PUNTAJE
De carácter legal y Jurídico	HABILITADA /NO HABILITADA
De carácter Financiero	HABILITADA /NO HABILITADA
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Idoneidad	10 Puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	50 puntos
Aportes Adicionales	30 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos
Total	**100 Puntos**

La evaluación de la oferta otorgara el máximo puntaje permitido equivalente a 100 puntos, los cuales se le otorgaran a quien cumpla con todos los criterios de ponderación exigidos en el presente proceso.

Como producto de la Verificación de Requisitos y Evaluación de los criterios de ponderación se suscribirá un acta así:

NOMBRE DEL OFERENTE:

REQUISITOS EXIGIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos Habilitantes de carácter Legal		
Requisitos Habilitantes de carácter financiero		
Experiencia		
Criterios de Ponderación		

Precio de la oferta:	**$**	**Puntos Otorgados**	

2.16. SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será hasta una hora antes de la establecida en el cronograma para de la celebración del CONTRATO.

2.17. TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD. Las observaciones al respecto serán recibidas EN EL SECOP II.

2.18. PRESUPUESTO OFICIAL

Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($584.918.206,95) OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS por el departamento de Boyacá, El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado realizado por la gobernación de Boyacá, se hizo a través de cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega de la ración alimentaria.

APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($584.918.206,95)

EL MUNICIPIO" cancelará el valor de los aportes que ocasiona el presente CONTRATO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Asi:

Nº CDP	FECHA	VALOR
MUNICIPIO SIN SITUCION DE FONDOS - 521	11 DE AGOSTO DE 2026	**$584.918206,95**

NOTA: Se incluye costos directos como valor comercial, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, estampillas municipales, descuentos que el oferente deberá tener en cuenta para elaborar su propuesta económica los cuales son los siguientes:

2.19. CELEBRACION DEL CONTRATO:

La suscripción del CONTRATO entre las partes se realizará el Municipio de MIRAFLORES el día 13 de AGOSTO de 2026. por medio escrito la cual se publicara en la página web *www.colombiacompra*.gov.co SECOP II

2.20. CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegara a un funcionario de la entidad como Supervisor del CONTRATO, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del CONTRATO, en las condiciones establecidas en el CONTRATO.

2.21. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.22. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.23. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONTRATO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

ANEXO No. 1

MODELO CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE
REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-ESAL-SE-0XX-2026**

"OBJETO XXX".

EL SUSCRITO Actuando en nombre propio o en Representación de acuerdo con la invitación pública, formulo la siguiente oferta para el proceso de contratación cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

En caso de ser aceptada la presente oferta, me comprometo a firmar el CONTRATO correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el CONTRATO probable que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y demás documentos de la del proceso competitivo público para la selección de una ESAL y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.
6. Que me comprometo a ejecutar el CONTRATO dentro del plazo establecido en presente proceso competitivo público para la selección de una ESAL.
7. Validez de la propuesta mínimo treinta (30) días.
8. Que el valor total de la propuesta presentada es por ($xxxx) letra y número (En caso de no coincidencia entre letra y números, prevalece el valor establecido en letras)

Atentamente,
Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Telefax
Correo Electrónico
Número de Celular:

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE

REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No xxxx DE xxxx PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)**

"OBJETO XXX".

EL SUSCRITO Actuando en nombre propio o en Representación de de acuerdo con el presente Proceso Competitivo Publico, formulo la siguiente oferta:

ALMUERZO				
PRIMERA INFANCIA	0	75		0
PREESCOLAR	55			
PRIMARIA 1	270			
PRIMARIA 2	186			
SECUNDARIA	419			
MEDIA Y CICLO	202			
TOTAL	269			

MUESTRAS	1	1	2139900	

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MARIPI		
	TOTAL	

Atentamente,
Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Telefax
Correo Electrónico
Número de Celular:

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 3
APORTES ADICIONALES Y/O OFRECIMIENTOS

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE
REF: **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. MM-XXXXX-2026**

"OBJETO XXX".

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes OFRECIMIENTOS ADICIONALES que contribuyen al mejoramiento de la Operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO	COSTO ESTIMADO

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de a los días del mes de del año 2026

Atentamente,

Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Telefax
Correo Electrónico
Número de Celular:

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 4

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo identificado con C.C. Nª de , actuando en nombre propio **(en mi condición de representante legal de la empresa XXXX)**; manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del CONTRATO, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1°, Art. 2° y Art. 90.

Atentamente,

Nombre
Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Telefax
Correo Electrónico
Número de Celular:

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 5

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE

Los suscritos *(Nombre o razón social del integrante)* de*(Nombre o razón social del integrante)*, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el presente proceso de selección cuyo objeto es: **"xxx"**, Según Características Técnicas establecidas en la Invitación publica **DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. XXXX-2026**

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del CONTRATO.

El consorcio está integrado y nuestro porcentaje de participación es:

Nombres y apellidos, documento de identidad y porcentaje de participación

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

El consorcio se denomina CONSORCIO
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
El representante del Consorcio es (*indicar el nombre completo),* identificado con C.C. Nº. de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del CONTRATO, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:
Correo electrónico:
Teléfono:
Telefax:
Ciudad:
Numero de Celular:

En constancia, se firma en , a los días del mes de del año

(Nombre y firma del Representante Legal

(Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes)boyac

(Nombre y firma del Representante

ANEXO 6

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE

Los suscritos, *(nombre de Representante Legal)* y (*Nombre del Representante Legal),* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante)* y (*nombre o razón social del integrante),* respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto es: "**xxx"**, Según Características Técnicas establecidas en la INVITACIÓN PUBLICA **DE REGIMEN ESPECIAL ESAL - PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No. XXXXX-2026**

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del CONTRATO.

La unión Temporal está integrada, y nuestro Compromiso de participación en porcentaje es:

Nombre términos y extensión compromiso de participación en la ejecución del CONTRATO

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL:
La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
El representante de la Unión Temporal es *(identificar el nombre,)* identificado con la Cédula de Ciudadanía N°., de , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del CONTRATO, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: .

Correo electrónico: .
Teléfono: .
Telefax: .
Ciudad: .
Número de Celular: .

En constancia, se firma en , a los días del mes de del año 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).